

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho para decidir sobre la admisión de la presente demanda de restitución de tenencia incoada a través de apoderado judicial por el señor MAURICIO MATEUS RODRIGUEZ, quien actúa en condición de secuestre y tenedor de los inmuebles denominados POMARROSO, SALITRE Y CHONES identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 315-448, 315-12831 y 315-12830 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, ubicados en ésta comprensión municipal; designado como tal dentro del proceso ejecutivo No. 2011-205 que se adelanta por el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, siendo demandante LUIS MIGUEL CONTRERAS Y OTROS en contra de HAMLETH FAJARDO PARDO Y OTROS; en calidad de secuestre designado por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo rad. 2011-0205, siendo demandante LUIS MIGUEL CONTRERAS HERRERA, EDURME MIRENTZU CONTRERAS MORALES Y MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA, y demandados HAMLET FAJARDO PARDO, OSCAR ANDRES FAJARDO PARDO, VICTOR ALEJANDRO FARJADO PARDO, MARIA FERNANDA FAJARDO PARDO Y HEREDEROS DE BEATRIZ PARDO DE FAJARDO; en contra de SIERVO TULIO ORTIZ ORTIZ. Encontrando que la demanda así presentada cumple con las exigencias legales para la acción incoada, se hace procedente admitirla para los efectos del darle el trámite establecido en los artículos 384 y 385 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCION DE TENENCIA presentada por el señor MAURICIO MATEUS RODRIGUEZ, quien actúa en condición de secuestre y tenedor de los inmuebles denominados POMARROSO, SALITRE Y CHONES identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 315-448, 315-12831 y 315-12830 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, ubicados en ésta comprensión municipal; designado como tal dentro del proceso ejecutivo No. 2011-205 que se adelanta por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, siendo demandante LUIS MIGUEL CONTRERAS Y OTROS en contra de HAMLETH FAJARDO PARDO Y OTROS; en contra del señor SIERVO TULIO ORTIZ ORTIZ, varón mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.711.088, vecino del municipio de Puente Nacional.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 a 293 del C.G.P., o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, concediéndole el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y ejerza su derecho de contradicción.

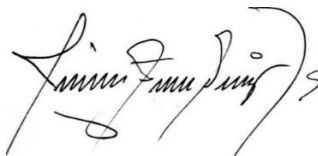
TERCERO: EMPLAZAR al señor SIERVO TULIO ORTIZ ORTIZ, lo cual se hará conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

CUARTO: Impartir a la demanda el trámite establecido en el libro III, Sección Primera, Procesos declarativos, Título I, **Proceso Verbal**, del Código General del Proceso, artículos 368 y siguientes.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva al abogado AUGUSTO ALFONSO OCAMPO CAMACHO como apoderado judicial de la parte demandante MAURICIO MATEUS RODRIGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE